

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL
HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2022-65549661- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Laura E. Díaz -Tesorera Claudio A. Smith -Protesorero, María C. Merlo – Secretaria Gremial, Jorge J. Desalvo – Prosecretario Gremial, Antonio Bobadilla – Secretario de Cultura y Acción Social, Pablo M. Quevedo – Prosecretario de Cultura y Acción Social, Norberto O. Agüero – Secretario de Actas y Asuntos Previsionales, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos R. D. Otrino, Presidente, Gustavo Arturo Suleta, Secretario, Juan Bautista Perlo, Protesorero; Natalia Soledad Pezzelatto Martínez, Vocal; Sergio Alberto Caballero, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Frutereros y Anexos de Santa Fe quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Según **expediente n.º EX-2022-65549661-APN-DGD#MT** y haciendo uso de la cláusula QUINTA (Última Cláusula de Revisión), cierre paritario 2022-2023 (Mayo 2022-Abril 2023), teniendo en cuenta el contexto inflacionario que está atravesando el país depreciando el ingreso de los trabajadores/as, la Comisión Paritaria Empresaria y la parte Sindical manteniendo el dialogo constante y la paz social, tomando como referencia los índices IPCBA-Nivel General e INDEC, acuerdan lo siguiente.

SEGUNDO: CIERRE PARITARIO

En el marco de aplicación de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión) del acuerdo celebrado en el expediente de referencia, dando como concluida la paritaria 2022-2023 las partes acuerdan un incremento equivalente al 13.77% en carácter de remunerativo sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, quedando así establecidos los básicos del cierre paritario 2022-2023 según "ANEXO I" para la correcta liquidación de las remuneraciones.-

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA

Asimismo y en el mismo marco de negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma equivalente al 13,72% de carácter no remunerativo, sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, dicha suma se abonara con los haberes del mes de mayo y/o hasta el día 15 de junio de 2023 con la leyenda "Suma Extraordinaria No Remunerativa" en recibo individual, según "ANEXO I" para la correcta liquidación de las remuneraciones.

CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de la presentación ante la autoridad de contralor, las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución de lo acordado a partir de la firma del mismo. Asimismo, se conviene entre las partes el compromiso de mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente, como así también cualquiera de ellas, podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

QUINTO: APERTURA PARITARIA 2023-2024.

Las partes establecen que, no habiendo arribado a ningún acuerdo sobre la negociación paritaria 2023-2024 abarcando el periodo Mayo 2023 - Abril 2024, obrando la misma en el expediente EX-2023-48202626- -APN-DGD#MT, las partes convienen reunirse a la brevedad posible, manteniendo informado sobre el proceso al MTEySS, entendiendo las necesidades que genera el contexto inflacionario actual, depreciando los ingresos de los trabajadores/as, concluyendo ambas partes en disponer de una fecha lo mas próxima posible al cierre de este acuerdo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



The image shows five handwritten signatures. The top row contains three signatures: a stylized 'JP', a signature that appears to be 'Juan Pablo', and another signature. The bottom row contains two signatures: 'Natalia P' and another signature.